



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
Demandante	LUIS FERNANDO LÓPEZ LÓPEZ
Demandados	DAYRO DE JESÚS TRUJILLO VILLA MARIA ALEJANDRA TRUJILLO VILLA en calidad de herederos determinados del señor DAIRO DE JESÚS TRUJILLO ARROYAVE Herederos indeterminados
Radicado	05001 31 03 013 2021 00175 00
Asunto	Suspende proceso por dos años

Antecede a este auto, memorial proveniente del correo del endosatario en procuración con presentación personal ante notario realizada por la parte demandante y demandada. En dicho escrito ambas partes solicitan de mutuo acuerdo la suspensión del proceso por dos años, contados a partir del 15 de septiembre de 2021, con el fin de darle trámite al acuerdo de pago.

Teniendo en cuenta que, en dicho escrito se hace referencia expresa del proceso, el término de suspensión y está suscrito por el demandante y los demandados, sin necesidad de más consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el proceso de la referencia desde el 15 de septiembre de 2021, hasta el 15 de septiembre de 2023, vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, las mismas deberán informar al despacho lo sucedido con el acuerdo de pago.

En caso de que las partes guarden silencio, se reanudará de oficio el proceso conforme el inciso 2º artículo 163 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ**

A.T. (C)

Firmado Por:

**Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2c68c6b9179f86ca659293404dbec83ce0c6ac7d6905414aa804c5f8972440b

Documento generado en 05/10/2021 06:52:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**